IRS/DGODU/002/18

TIPO DE ADJUDICACIÓN:	INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONCURSANTES
CONTRATO NO.:	IRS/DGODU/002/18
FECHA DE CONTRATO:	15 DE MARZO DE 2018
IMPORTE DEL CONTRATO:	$4,741,139.71
I.V.A.:	$758,582.35
IMPORTE TOTAL:	$5,499,722.06
CONCURSO NO.	IRS-002-18
AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:	DT/009/2018, DT/010/2018, DT/011/2018, DT/012/2018, DT/013/2018, DT/014/2018, DT/015/2018, DT/016/2018 COMPROMISO: 4000516, 4000517, 4000518, 4000519, 4000520, 4000521, 4000522, 4000523

CLAVE PRESUPUESTAL:

FI	F	SF	AI	FF	FG	FE	AD	OR	PARTIDA	TG	DI	DG	PROYECTO
2	1	3	206	15	O	2	8	0	6141	2	1	00	O02D18096
2	2	1	210	15	O	2	8	0	6141	2	1	00	O02D18098
2	2	1	215	15	O	2	8	0	6121	2	1	00	O02D18099
2	2	1	216	15	O	2	8	0	6141	2	1	00	O02D18101
2	2	1	218	15	O	2	8	0	6151	2	1	00	O02D18103
2	4	1	212	15	O	2	8	0	6121	2	1	00	O02D18107
2	5	1	218	15	O	2	8	0	6121	2	1	00	O02D18109
2	6	9	228	15	O	2	8	0	6121	2	1	00	O02D18110

MONTO DE CLAVE PRESUPUESTAL:

AUTORIZADO	CONTRATADO	SALDO
$1,694,000.00	$1,693,722.06	$277.94
$962,675.00	$962,675.00	$0.00
$572,000.00	$572,000.00	$0.00
$792,000.00	$792,000.00	$0.00
$355,831.00	$355,831.00	$0.00
$552,200.00	$552,200.00	$0.00
$479,392.00	$479,392.00	$0.00
$91,902.00	$91,902.00	$0.00

FECHA DE INICIO:	16 DE MARZO DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2018

[redacted]

IRS/DGODU/002/18

ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO:	**DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN**
DIRECCIÓN GENERAL DE:	**OBRAS Y DESARROLLO URBANO**
DIRECCIÓN:	**TÉCNICA**
CONTRATISTA:	**"REVGER, S.A. DE C.V."**
OBJETO DEL CONTRATO:	**"SERVICIOS DE COORDINACIÓN EXTERNA A LAS SUPERVISIONES POR CONTRATO PARA LA VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, INTEGRACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN, ASÍ COMO, LA INFORMACIÓN TÉCNICA-ADMINISTRATIVA Y PROGRAMATICA PRESUPUESTAL RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE OBRAS 2018."**

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE SERVICIO REALIZADO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO EN ÁLVARO OBREGÓN"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ING. ABEL GONZÁLEZ REYES**, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA: **"REVGER, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA **POR EL C. DAVID REYES VAZQUEZ,** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR UNICO,** A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "**EL ÓRGANO POLÍTICO"** Y **"EL CONTRATISTA"**, RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- "EL ÓRGANO POLÍTICO" DECLARA:

A) QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO EN ÁLVARO OBREGÓN, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122, APARTADO C, BASE TERCERA, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 12 FRACCIÓN III, 87 PÁRRAFO PRIMERO Y TERCERO, 104, 105 Y 117 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN III, 5, 10 FRACCIÓN I, 11 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 36, 37, 38, 39 FRACCIÓN XLV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3 FRACCIÓN III, Y 120, 121,122 BIS FRACCIÓN I INCISO D, 131 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, NORMATIVIDAD VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PUBLICADA EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ENERO DE 2016. MISMO QUE SEÑALA: "ARTÍCULO SEGUNDO.- LAS NORMAS DE ESTA CONSTITUCIÓN Y LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES AL DISTRITO FEDERAL QUE SE ENCUENTREN VIGENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, CONTINUARÁN APLICÁNDOSE HASTA QUE INICIE LA VIGENCIA DE AQUELLOS QUE LO SUSTITUYAN."

B) QUE **MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, FUE ELECTA POR SUFRAGIO EFECTIVO COMO JEFE DELEGACIONAL EN ALVARO OBREGÓN, CONTANDO CON SU CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA **11 DE JUNIO DE 2015,** POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUIEN PROTESTO EL CARGO EL **01 DE OCTUBRE DE 2015** ANTE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 105, 106 Y 117 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y CUENTA CON ATRIBUCIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XLV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y DEMÁS DISPOSICIONES

LEGALES Y ADMINISTRATIVAS, Y CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS JURIDICOS.

C) LA C. JEFA DELEGACIONAL DELEGA SUS FACULTADES QUE LE CORRESPONDEN EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, COMO CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMAS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y EN SU CASO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LE ESTÉN ADSCRITAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XLV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

D) EL **ING. ABEL GONZÁLEZ REYES**, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR EL **16 DE ENERO DE 2016,** COMO DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN ÁLVARO OBREGÓN.

E) QUE A TRAVÉS DEL "ACUERDO POR EL QUE EL JEFE DELEGACIONAL DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, LA SIGUIENTE FACULTAD: SEGUNDA 'DE SUSCRIBIR, SUPERVISAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE POR RAZÓN DE SU COMPETENCIA TENGAN QUE CELEBRAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES CORRESPONDIENTES A ESTE ÓRGANO POLÍTICO – ADMINISTRATIVO, Y LOS ACTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS', PÚBLICADO EL NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NÚMERO 194 DE LA DÉCIMA OCTAVA ÉPOCA.

F) QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANC, UBICADO EN AVENIDA CANARIO ESQUINA CON CALLE 10, COLONIA TOLTECA, CÓDIGO POSTAL 01150, DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO.

G) QUE PARA LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE UTILIZARÁN FONDOS PROVENIENTES DE LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMEROS **DT/009/2018, DT/010/2018, DT/011/2018, DT/012/2018, DT/013/2018, DT/014/2018, DT/015/2018, DT/016/2018**, CON NÚMERO DE COMPROMISO **4000516, 4000517, 4000518, 4000519, 4000520, 4000521, 4000522, 4000523,** RESPECTIVAMENTE.

H) QUE LA REALIZACION DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA COMPRENDIDA EN EL **ARTÍCULO 3 APARTADO B FRACCION V Y X, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL,** EN LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS RESPECTIVOS QUE **"EL ÓRGANO POLÍTICO" ELABORÓ CONSIDERANDO LOS CONCEPTOS Y REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN RESPECTIVAMENTE LOS ARTÍCULOS 17 Y 23 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.**

I) QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZÓ POR RAZÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION MEDIANTE **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONCURSANTES NÚMERO IRS-002-18**, EL CUAL SE LLEVÓ PREVIO EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DEL PROCEDIMIENTO QUE PARA LA CONTRATACIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA REGULAN LOS ARTÍCULOS: **134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 3 APARTADO B FRACCION V Y X, 23, 24 INCISO B), 44 FRACCIÓN I INCISO B), 46 FRACCION I, 61, 62 Y 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL;** Y DEMÁS PROCEDENTES EN LO CONDUCENTE DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, CUYO FALLO FUE DADO A CONOCER EN JUNTA PÚBLICA EL DIA **15 DE MARZO DE 2018,** CONFORME A LO SEÑALADO POR EL **ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.** A FAVOR DE **"EL CONTRATISTA"** DENOMINADO **"REVGER, S.A. DE C.V."** EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES OPCIONES LEGALES, TÉCNICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS, RELATIVAS A LA REALIZACION DE LOS SERVICIOS, MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

J) QUE LOS MOTIVOS, RAZONES Y CRITERIOS POR LOS CUALES SE LE ASIGNA A **"EL CONTRATISTA"**, **"REVGER, S.A. DE C.V."** LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, QUEDARON VERTIDOS EN LOS DICTAMENES TECNICO - ECONOMICO Y DE FALLO EMITIDOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION MEDIANTE LICITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONCURSANTES NÚMERO **IRS-002-18,** QUE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES PARA **"EL ÓRGANO POLÍTICO",** TODA VEZ QUE PRESENTA LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS NECESARIOS, CON LA EXPERIENCIA EN LOS SERVICIOS A DESARROLLAR, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 41 Y 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.**

K) QUE SE DIO AVISO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONCURSANTES NÚMERO **IRS-002-18,** AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN ALVARO OBREGON, PARA SU INTERVENCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS **ARTÍCULOS 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 34 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

A) QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU SOCIEDAD: **"REVGER, S.A. DE C.V.",** MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA **ESCRITURA CONSTITUTIVA NUMERO 24,037,** DE FECHA **28 DE FEBRERO DE 2013,** OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 108 ACTUANDO COMO ASOCIADO DEL LICENCIADO MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA NOTARIO PUBLICO NUMERO 78,** CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN **MEXICO, DISTRITO FEDERAL,** BAJO **EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 490517-1,** DE FECHA **26 DE MARZO DE 2013,** CUYO OBJETO SOCIAL ES: **"B).- LA CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS, INCLUYENDO CIVILES Y ARQUITECTONICAS Y LA REESTRUCTURACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TANTO POR CUENTA PROPIA COMO POR CUENTA AJENA, ASI COMO LA SUPERVISION Y AUDITORIA DE TODO TIPO DE OBRAS, ENTRE OTRAS",** ADEMÁS CUENTA CON EL REGISTRO DE CONCURSANTE NO. **GDF-SOS-8645,** CON LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES: **EDIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN, PROYECTO DE EDIFICACIÓN, DE OBRAS HIDRÁULICAS, SUPERVISION DE EDIFICACIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS, DE GUARNICIONES Y BANQUETAS, OTRAS: MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS** Y SU REPRESENTANTE ES EL **C. DAVID REYES VAZQUEZ,** QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO **ADMINISTRADOR UNICO,** DE LA EMPRESA **"REVGER, S.A. DE C.V.",** CON TESTIMONIO DE LA **ESCRITURA CONSTITUTIVA NUMERO 24,037,** DE FECHA **28 DE FEBRERO DE 2013,** OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 108 ACTUANDO COMO ASOCIADO DEL LICENCIADO MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA NOTARIO PUBLICO NUMERO 78,** CON SEDE EN **MEXICO, DISTRITO FEDERAL,** Y EL CUAL A LA FECHA NO HA SIDO REVOCADO, IDENTIFICÁNDOSE CON **CREDENCIAL PARA VOTAR** CON CLAVE DE ELECTOR [redacted], EXPEDIDA POR **EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.**

QUE **"EL CONTRATISTA"** SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN: [redacted]

B) **QUE ES UNA SOCIEDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDA** CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, POR LO CUAL CONVIENE EN SEGUIRSE CONSIDERANDO MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE ALGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EL DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 27 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

C) QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON LA CLAVE: **REV130228E50.**

[redacted]

D) QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y PROFESIONAL PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO.

E) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE **LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL** PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

F) DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE FORMALIZA ESTE DOCUMENTO CON LA SEGURIDAD DE QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE FORMAN PARTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL SE ENCUENTRAN DESEMPEÑANDO UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PUBLICO; QUE NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO QUE INTERVIENE DE CUALQUIER FORMA EN LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, TIENE INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS , INCLUYENDO AQUÉLLOS DE LOS QUE PUEDA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA ÉL, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO POR AFINIDAD O CIVILES, O PARA TERCEROS CON LOS QUE TENGA RELACIONES LABORALES O DE NEGOCIOS NI TAMPOCO HAN SIDO INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS **37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 47 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS,** CASO CONTRARIO, EL CONTRATO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL **ARTÍCULO 2225 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

G) QUE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

H) QUE CONOCE Y HA INSPECCIONADO EL SITIO EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS SERVICIOS, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

I) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR LAS DISPOSICIONES DE TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN FOJAS ANEXAS.

TERCERA.- "LAS PARTES" DECLARAN:

A) QUE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN QUE LOS DOCUMENTOS ANEXOS AL PRESENTE, SON PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SE TIENEN REPRODUCIDOS EN ESTE APARTADO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN, CON FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULO 46 FRACCIONES X Y XI DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL,** EXPUESTO LO ANTERIOR Y UNA VEZ QUE LAS PARTES HAN RECONOCIDO SU PERSONALIDAD, ES SU DESEO SUJETARSE A LO SIGUIENTE:

1. LAS BASES DE LICITACIÓN.
2. LOS CROQUIS Y/O PLANOS Y/O EL PROYECTO, (QUE EN SU CASO CORRESPONDA).
3. EL FALLO DE LICITACIÓN.
4. EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE LOS SERVICIOS Y CORRESPONDENCIA CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
5. EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.
6. LAS GARANTÍAS (FIANZAS).
7. BITACORA DE OBRA

LEÍDAS QUE FUERON LAS DECLARACIONES ANTERIORMENTE VERTIDAS POR QUIENES LAS EXPRESARON EN CONSECUENCIA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SUS ALCANCES LEGALES, CONVIENEN EN OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

[redacted]

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL ÓRGANO POLÍTICO" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN: **"SERVICIOS DE COORDINACIÓN EXTERNA A LAS SUPERVISIONES POR CONTRATO PARA LA VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, INTEGRACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN TÉCNICA-ADMINISTRATIVA Y PROGRAMATICA PRESUPUESTAL RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE OBRAS 2018"**, Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO "E" , EN EL **INCISO "I" DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN, ASI COMO EN EL INCISO "A" DE LA TERCERA DECLARACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**, MISMOS QUE SE ENTIENDEN REPRODUCIDOS EN ESTE APARTADO COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA, ASÍ MISMO LA BITÁCORA TAMBIÉN FORMARA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

UBICACIÓN FÍSICA DEL SERVICIO: DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGON, CALLE 10 S/N, ESQUINA CANARIO, COLONIA TOLTECA, CODIGO POSTAL 01150.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRECIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZA BAJO EL CONCEPTO DE **PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE SERVICIO REALIZADO**, Y QUE **"EL ÓRGANO POLÍTICO"** DEBE CUBRIR A **"EL CONTRATISTA"** POR LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LAS BASES POR LA MODALIDAD DE INVITACION **RESTRINGIDA.**

EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, LAS PARTES DETERMINAN QUE EL MONTO POR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, ES DE **$4,741,139.71 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 71/100 M.N.)** MÁS LA CANTIDAD DE **$758,582.35 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.)** QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CANTIDADES QUE SUMADAS DAN UN IMPORTE TOTAL DE **$5,499,722.06 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 06/100 M.N.).**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EL DIA **16 DE MARZO DE 2018,** Y A TERMINARLO EL **31 DE DICIEMBRE DE 2018,** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE SERVICIO PACTADO, APROBADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, CON UN PLAZO DE EJECUCION DE **291** DIAS CALENDARIO.

CUARTA.- ANTICIPO Y FORMAS DE AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS. ("EL ORGANO POLITICO" NO OTORGARA ANTICIPO)

"EL ORGANO POLITICO" NO OTORGARÁ ANTICIPOS PARA INICIO DE LOS SERVICIOS POR LO QUE "EL CONTRATISTA" DEBERA INICIAR LOS SERVICIOS EN LA FECHA ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA TERCERA

QUINTA.- GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL DEBIDO Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE FORMALIZA ESA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONCEPTOS:

A. EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUIRÁ FIANZA POR EL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL IMPORTE CON IVA DEL SERVICIO MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, A TRAVÉS DE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA POR LAS AUTORIDADES HACENDARÍAS FEDERALES A FAVOR DE LA **SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO,** LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"EL CONTRATISTA"** RECIBA COPIA DE LA NOTIFICACIÓN DE FALLO DE ADJUDICACION. EL OTORGAMIENTO DE LAS GARANTÍAS ANTES DESCRITAS DEBERAN APEGARSE Y SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES CONSIGNADAS EN **LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, 35 FRACCIÓN II Y III; 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; 34 Y 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; SECCIÓN 21 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y 360,363,364,365,366 Y 367 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** EN LO CONDUCENTE, ASÍ COMO, LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA **DE LA CIUDAD DE MÉXICO** Y EN LAS QUE NO SE OPONGAN A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

DEBERÁ DE CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA". EL PRESENTE TEXTO SE TENDRÁ QUE TRANSCRIBIR EN LAS PÓLIZAS DE FIANZAS.

LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DEL SERVICIO MATERIA DEL CONTRATO, AÚN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL ÓRGANO POLÍTICO"**, Y QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL **"EL ÓRGANO POLÍTICO".**

LA FIANZA GARANTIZA CUALQUIER MONTO PAGADO EN EXCESO Y QUE NO SEA REINTEGRADO A **"EL ÓRGANO POLÍTICO".**

B. PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, DE VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO UNA FIANZA A FAVOR DE LA **SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO**, EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EQUIVALENTE AL **10%** DEL IMPORTE TOTAL CON IVA DEL SERVICIO EJECUTADO Y COBRADO, A LA FECHA DE ENTREGA - RECEPCIÓN, Y DEBERÁ ESTAR VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE UN AÑO A PARTIR DE DICHA FECHA DE CONFORMIDAD AL **ARTICULO 58 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 36 DE SU REGLAMENTO**.

SEXTA.-FORMA DE PAGOS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN POR UNIDAD DE CONCEPTOS DE SERVICIO REALIZADO Y TIEMPO DETERMINADO, Y CONFORME AL CALENDARIO DE PAGOS AUTORIZADOS POR **"EL ÓRGANO POLÍTICO"** EN LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES DE SU PROPUESTA ECONÓMICA CALIFICADA COMO SOLVENTE POR **"EL ÓRGANO POLÍTICO"**, MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARAN PERIODOS MAXIMOS MENSUALES A PARTIR DEL DIA EN QUE INICIEN LOS SERVICIOS, LAS CUALES SERÁN PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"** AL PERSONAL QUE DESIGNE **"EL ÓRGANO POLÍTICO"** DENTRO DE LOS **CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, PUDIENDO SER EN SU CASO EL DÍA **15** Y EL **ÚLTIMO DÍA DE CADA MES**, CON EXCEPCIÓN DE LA ESTIMACION FINIQUITO CUYA FECHA DE CORTE SERÁ EL DÍA EN QUE FINALICEN LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, AL EFECTO LAS ESTIMACIONES DEBERÁN IR ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO; LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, DENTRO DE LOS **CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN.**

LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES, SE INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, SIN REBASAR EL PERIODO MÁXIMO MENSUAL, ADEMÁS DE LOS GENERADORES QUE CORRESPONDAN A LA ESTIMACIÓN, DE CONFORMIDAD AL **ARTICULO 52 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL**.

LAS ESTIMACIONES SERÁN PAGADAS EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE LAS HUBIERE AUTORIZADO LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE CONFORMIDAD AL **ARTICULO 52 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL**.

LA DIRECCIÓN DE OBRAS, SERÁ LA ÚNICA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA INTEGRACIÓN, REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, QUE INTEGRAN LAS ESTIMACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE LA DIRECCIÓN TÉCNICA, SOLO SERA RESPONSABLE DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PAGO DE LAS ESTIMACIONES FORMULADAS Y AUTORIZADAS POR EL ÁREA RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

TRATÁNDOSE DE **PAGOS EN EXCESO** QUE HAYA COBRADO Y RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"** ESTE DEBERÁ REINTEGRAR A **"EL ÓRGANO POLÍTICO"** LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL **ARTICULO 55 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL** QUE ESTABLECE QUE LOS PAGOS QUE HAYA RECIBIDO EL CONTRATISTA ESTE DEBERÁ REINTEGRARLOS MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL ÓRGANO POLÍTICO"**.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

SI AL LLEGAR A LA ESTIMACIÓN DE FINIQUITO NO SE HUBIERAN REINGRESADO TOTALMENTE LOS PAGOS EN EXCESO, SERÁ OBLIGACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** REINTEGRAR LAS CANTIDADES POR MEDIO DE UN CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA (SECRETARIA DE FINANZAS, TESORERÍA DEL G.D.F.) A MAS TARDAR 15 DÍAS DESPUÉS DE CONCLUIDA LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

EN CASO CONTRARIO **"EL CONTRATISTA"** ACEPTA Y ESTÁ DE ACUERDO EN QUE SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO O DE VICIOS OCULTOS.

SÉPTIMA.-LIQUIDACIÓN O FINIQUITO DEL SERVICIO

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ DE CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS BASES POR LA MODALIDAD DE **INVITACION RESTRINGIDA.**

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL ÓRGANO POLÍTICO"** LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ESTA DENTRO DE **20 DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA EN LA **CLÁUSULA TERCERA** DE ESTE CONTRATO, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS, DE CONFORMIDAD CON EL **ARTICULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL**.

UNA VEZ QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL ÓRGANO POLÍTICO"** CONTARÁ CON UN PLAZO **NO MAYOR DE TREINTA DÍAS HABILES** PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, AL CONCLUIR DICHO PLAZO SIN QUE EL ÓRGANO POLÍTICO HAYA RECIBIDO LOS TRABAJOS, ESTOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU

RESPONSABILIDAD, SIN PERJUICIO DE PROCEDER CON POSTERIORIDAD A LA LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO.

LA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ EFECTUARSE EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **CIEN DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO**, PARA LO CUAL EL ÓRGANO POLÍTICO NOTIFICARÁ CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN AL CONTRATISTA PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES. DE NO LLEGAR A UNA LIQUIDACIÓN ACORDADA ENTRE LAS PARTES, EL ÓRGANO POLÍTICO PROCEDERÁ A REALIZARLA UNILATERALMENTE.

LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE **20 DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA FECHA DE LA LIQUIDACIÓN, EL FINIQUITO DEL SERVICIO, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS. DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

SI PARA ESTE TERMINO NO SE HA PRESENTADO A FINIQUITAR LA CONTRATISTA, EL ÓRGANO POLÍTICO DEBERÁ REQUERIR POR ESCRITO AL CONTRATISTA QUE SE PRESENTE A FINIQUITAR. UNA VEZ NOTIFICADO DEBIDAMENTE EL CONTRATISTA, SE TENDRÁN **VEINTE DÍAS HÁBILES** PARA QUE SE PRESENTE Y FINIQUITE, TRANSCURRIDO EL PLAZO EL ÓRGANO POLÍTICO FINIQUITARÁ LA OBRA PÚBLICA UNILATERALMENTE, DE ACUERDO A LAS MODALIDADES QUE MARQUE **LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTICULO 57**, RESERVÁNDOSE **"EL ÓRGANO POLÍTICO"** EL DERECHO DE RECLAMAR.

OCTAVA.- MODIFICACIONES DE PLAZO Y/O MONTO:

CUANDO POR CUALQUIER CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, LE FUERE IMPOSIBLE A ESTE LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA **CLÁUSULA TERCERA** DE ESTE CONTRATO, SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYA SU SOLICITUD, **"EL ÓRGANO POLÍTICO"** RESOLVERÁ SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE LA PRÓRROGA EN SU CASO.

SÍ LOS SERVICIOS NO PUDIERAN REALIZARSE DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE PODRÁ SOLICITAR TAMBIÉN PRÓRROGA, PERO SERÁ OPTATIVO PARA **"EL ÓRGANO POLÍTICO"** CONCEDERLA O NEGARLA.

EN CASO DE NEGARLA, PODRÁ EXIGIR A **"EL CONTRATISTA"** EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ORDENÁNDOLE QUE ADOPTE LAS MEDIDAS NECESARIAS, A FIN DE QUE LOS SERVICIOS CONCLUYAN OPORTUNAMENTE, O BIEN PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA DECIMA CUARTA**.

LAS MODIFICACIONES EN MONTO Y PLAZO POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS SE PODRÁN LLEVAR A CABO MEDIANTE CONVENIOS, TAL COMO LO DISPONE EL **ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, OBSERVANDO LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN 10 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA**.

NOVENA.- DE LA PROPIEDAD DEL SERVICIO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS O DE CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL ÓRGANO POLÍTICO"**, TODA VEZ QUE LOS DATOS Y RESULTADOS QUE SE OBTENGAN SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ESTA ULTIMA.

DECIMA.-REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS RECURSOS HUMANOS (PERSONAL) NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ASÍ COMO A INSTALAR ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS SERVICIOS, EN EL SITIO DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, A UN RESPONSABLE PERMANENTE SIENDO EL **C. ANTONIO HERNANDEZ VEGA,** CON

CÉDULA PROFESIONAL **No. 3267327,** QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO **INGENIERO CIVIL,** QUE OBRARÁ COMO SU REPRESENTANTE, EL CUAL TIENE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. **"EL ÓRGANO POLÍTICO"** SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DÉCIMA PRIMERA.-RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS O ESPECIFICADOS EN SUS PRESUPUESTOS APROBADOS Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. QUE LA EJECUCIÓN DE DICHOS SERVICIOS SE EFECTÚEN A LA TOTAL SATISFACCIÓN DE **"EL ÓRGANO POLÍTICO"**, ASÍ COMO A SUBSANAR POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y OMISIONES O MALA CALIDAD DE LOS MISMOS Y RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL ÓRGANO POLÍTICO"** O A TERCEROS EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO RESPECTIVO Y DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN DEL SERVICIO REALIZADO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

DE IGUAL FORMA SE OBLIGA A CUMPLIR, CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO **Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.**

ASÍ MISMO SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR SERVICIOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL ÓRGANO POLÍTICO".**

DÉCIMA SEGUNDA.-RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA PARA REALIZAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PARA CON DICHO PERSONAL.

POR LO MISMO "EL CONTRATISTA" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS Y CADA UN A DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA "EL ÓRGANO POLÍTICO" EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL ÓRGANO POLÍTICO"

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES.

LAS PARTES ESTABLECEN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

SI **"EL CONTRATISTA"** NO INICIA LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA **CLÁUSULA TERCERA** DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A EL MISMO, SE LE APLICARA UNA SANCIÓN DE 0.20% POR CADA DIA NATURAL DE ATRASO, CALCULÁNDOSE SOBRE EL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, LA CUAL SE LE APLICARÁ EN LA PRIMERA ESTIMACIÓN.

SI **"EL CONTRATISTA"** SE NEGARE INJUSTIFICADAMENTE A EJECUTAR UNA O VARIAS ÓRDENES DE TRABAJO RELACIONADAS CON EL ALCANCE TÉCNICO DE SU CONTRATO, LA SANCIÓN SERÁ POR EL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA CONSTITUIDA, CORRESPONDIENTE A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO PRESTA LOS TRABAJOS DE LOS SERVICIOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, SE ENTENDERÁ QUE EL TRABAJO ASÍ EJECUTADO SE TENDRÁ

POR NO REALIZADO, SIN RETRIBUCIÓN ALGUNA, EN CUYO CASO **"EL ÓRGANO POLÍTICO"** ORDENARÁ LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"** Y EL COSTO QUE ESTE REPRESENTE DEBERÁ SER CUBIERTO POR ESTE, DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE **"EL ÓRGANO POLÍTICO"** PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS.

EN EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** DEBA REINTEGRAR LOS PAGOS EN EXCESO DE ACUERDO CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO APLICABLE O DERIVADOS DE INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ PAGAR, ADEMÁS, GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL ÓRGANO POLÍTICO".**

LA RESIDENCIA SERÁ LA ENCARGADA DE VERIFICAR LOS AVANCES DEL SERVICIO Y RETENER LOS MONTOS PAGADOS NO REALIZADOS O NO ESTIMADOS SEGÚN SEA EL CASO, SI HUBO PAGOS ADELANTADOS POR EL MOTIVO ANTERIOR, SE RETENDRÁN LOS MONTOS PAGADOS POR ACTIVIDADES NO REALIZADAS Y SE PAGARÁN HASTA QUE SE REALICEN, APLICANDO UNA PENALIZACIÓN SEGÚN LO SEÑALA EL ARTICULO 55 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL. LAS ACTIVIDADES QUE SIENDO PARTE DEL CONTRATO NO HAYAN SIDO REALIZADAS, SE DESCONTARAN DEFINITIVAMENTE DEL MONTO DEL CONTRATO.

"EL ÓRGANO POLÍTICO" VERIFICARÁ PERIÓDICAMENTE SI LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA COMPROMETIDO. SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN SE OBSERVA QUE EL IMPORTE DEL SERVICIO REALMENTE EJECUTADOS ES MENOR EN TÉRMINOS ABSOLUTOS, QUE EL IMPORTE DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE; POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" **"EL ÓRGANO POLÍTICO"** RETENDRÁ EL 2.00% DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES EN LAS ESTIMACIONES DEL PERÍODO DE LA EVALUACIÓN. MES A MES SE HARÁ LA VERIFICACIÓN Y EN DICHAS ESTIMACIONES SE AGREGARÁN LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A LOS ADELANTOS O ATRASOS RELATIVOS CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DEL MES INMEDIATO ANTERIOR. ESTE PROCEDIMIENTO SE APLICARÁ HASTA EL TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SEÑALADO EN EL CONTRATO O CONVENIO. PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"** EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, LA PENA QUE SE APLICARÁ SERÁ DEL 2.0% POR CADA DIA NATURAL DE ATRASO, CALCULÁNDOSE SOBRE EL MONTO TOTAL DEL SERVICIO NO EJECUTADO, SE CANCELARÁN LAS CANTIDADES QUE POR RETENCIÓN MENSUAL SE HAYAN EFECTUADO, SE ABONARÁN LA CONTRATISTA HACIÉNDOLE LOS CARGOS QUE PROCEDAN POR LA NO CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS.

SI POR LA MAGNITUD DEL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO POR CAUSA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"** Y **"EL ÓRGANO POLÍTICO"** DETERMINA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SE PROCEDERÁ DE ACUERDO CON LA **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**, EN CUYO CASO SE APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL 2.00 % DE LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES AL IMPORTE DEL SERVICIO NO EJECUTADO SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ADEMÁS DE LO QUE CORRESPONDA POR LA EVALUACIÓN DE LOS DAÑOS CORRESPONDIENTES A LA AFECTACIÓN POR EL TIEMPO DE REINICIO DEL SERVICIO, EL DIFERENCIAL DEL SOBRE COSTO Y LOS PRECIOS DEL SERVICIO FALTANTES DE EJECUTAR Y LA RECONTRATACIÓN DEL NUEVO CONTRATISTA. SI LA FIANZA DE GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO FUERA SUFICIENTE PARA CUBRIR LA PENALIZACIÓN **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A CUBRIR LA DIFERENCIA A **"EL ÓRGANO POLÍTICO"** MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, TESORERÍA DEL G.D.F

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR LAS ESTIMACIONES RESPETANDO LAS FECHAS DE CORTE FIJADAS EN EL CONTRATO, DE NO HACERLO SE LE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL DEL 2.00% RESPECTO AL MONTO TOTAL DE LA ESTIMACIÓN, Y SE APLICARÁ POR CADA PERÍODO QUE **"EL CONTRATISTA"** OMITA LA PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES.

EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTARE CON OPORTUNIDAD LA DOCUMENTACIÓN PARA EL FINIQUITO Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE HARÁ ACREEDOR A UNA SANCIÓN INICIAL QUE CORRESPONDERÁ A **DIEZ PUNTO SESENTA UNIDADES DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** ACUMULANDO UNO PUNTO CERO SEIS **UNIDADES DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, HASTA LA FECHA EN QUE CUMPLA CON LO SOLICITADO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, EN LA ENTREGA DEL SERVICIO EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, LA PENA QUE SE APLICARA SERÁ DEL **2% POR CADA DIA NATURAL DE ATRASO, CALCULÁNDOSE SOBRE EL MONTO TOTAL DEL SERVICIO NO EJECUTADOS.**

DÉCIMA CUARTA.-SUSPENSIÓN O RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL ÓRGANO POLÍTICO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SUSPENDER O RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CON BASE EN EL **ARTICULO 27 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL** POR CAUSAS JUSTIFICADAS. SI SE PRESENTARA EL CASO ANTERIOR, **"EL ÓRGANO POLÍTICO"** LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** EXPONIENDO LAS RAZONES QUE MOTIVARON ESA DECISIÓN Y ESTE MANIFESTARÁ LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN. **"EL ÓRGANO POLÍTICO"** RESOLVERÁ LO PROCEDENTE EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA EL ESCRITO DE **"EL CONTRATISTA"**.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO O RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, **"EL ÓRGANO POLÍTICO" DE ACUERDO AL ARTICULO 27 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL** Y **71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL,** PAGARÁ A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS EJECUTADOS ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES Y PLENAMENTE COMPROBADOS QUE SE RELACIONEN ESTRICTAMENTE CON ESTE CONTRATO.

EN CASO DE RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, **"EL ÓRGANO POLÍTICO"** PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EFECTUADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DEL SERVICIO AÚN NO EJECUTADOS, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO LE HAYAN SIDO ENTREGADOS. LO ANTERIOR ES SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN EXISTIR Y EN TODO LO RELATIVO AL **ARTICULO 27 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.**

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL SERVICIO, **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA MEDIANTE ESCRITO A **"EL ÓRGANO POLÍTICO"**, QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO, EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE **"EL CONTRATISTA"** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI **"EL ÓRGANO POLÍTICO"** NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**

QUEDA ESTABLECIDO QUE SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EL QUE SE DESCUBRA O ACREDITE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR EL **EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, DICHA RESCISIÓN SERÁ INDEPENDIENTE DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PREVISTAS EN DICHO ORDENAMIENTO.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A **"EL ÓRGANO POLÍTICO"** EN UN PLAZO DE **DIEZ DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA **LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL,** LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PUBLICA Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL ÓRGANO POLÍTICO"**, ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A **"EL CONTRATISTA"** LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

LOS PLAZOS NO PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA SE APEGARÁN A LO SEÑALADO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA QUINTA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL ÓRGANO POLÍTICO" PODRÁ SUSPENDER DE MANERA TEMPORAL O EN PARTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN O DEL INCUMPLIMIENTO DE LO PACTADO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE AL TEXTO DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL **ARTICULO 10 PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL**, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, A LA **SECCIÓN 8 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA Y POR LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SEAN APLICABLES.**

DÉCIMA SÉPTIMA.-AJUSTE DE COSTOS.

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARA COMO LO INDICA EL **ARTICULO 53 Y 54 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 65 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL**, PARA EL EFECTO SE REVISARÁN CADA UNO Y EL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS CORRESPONDIENTES A LOS CONCEPTOS DE TRABAJO PENDIENTES DE EJECUTAR.

DÉCIMA OCTAVA.-DEDUCCIONES ESPECÍFICAS.

"EL ÓRGANO POLÍTICO" DESCONTARÁ A **"EL CONTRATISTA"** POR CADA ESTIMACIÓN DEL SERVICIO LOS SIGUIENTES PORCENTAJES: **2.0%** POR DERECHOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS CONTRATOS DE OBRA Y EL **0.20%** EL INSTITUTO MEXICANO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, ESTA ÚLTIMA OPCIONAL PARA LA CONTRATISTA, PARA LO CUAL DEBERÁ SOLICITAR SU CANCELACIÓN POR ESCRITO PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

IRS/DGODU/002/18

DÉCIMA NOVENA.-SUPERVISIÓN.

"EL ÓRGANO POLÍTICO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN REALIZANDO POR **"EL CONTRATISTA"** CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS O INSTRUCCIONES RECIBIDAS, DE NO SER ASÍ, **"EL ÓRGANO POLÍTICO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO O EXIGIRÁ A **"EL CONTRATISTA"** SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, ESTE ULTIMO SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **"EL ÓRGANO POLÍTICO"**.

VIGÉSIMA.-JURISDICCIÓN Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES QUE CORRESPONDAN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR LO TANTO **"EL CONTRATISTA"**, RENUNCIA AL FUERO QUE LE PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, ASIMISMO, LAS PARTES ACEPTAN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, EN RAZÓN A SU OBJETO Y A LA LEY QUE LO RIGE.

AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE SU VOLUNTAD TRANSCRITA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, NO SE VIO INFLUENCIADA POR NINGÚN VICIO O ERROR QUE PUDIERE NULIFICARLO EN TODO O EN PARTE, POR LO QUE ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS **15 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2018.**

POR EL "ÓRGANO POLÍTICO"	POR "EL CONTRATISTA"
	[redacted]
	"REVGER, S.A. DE C.V."
	[redacted]
ING. ABEL GONZÁLEZ REYES	**DAVID REYES VAZQUEZ**
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	**ADMINISTRADOR UNICO**